

tre el producto contenido en el envase y los similares que cumplen las condiciones de esta Reglamentación.

Art. 34. *Importación.*—Las cervezas producidas en el extranjero para su consumo en nuestro país deberán adaptarse estrictamente, para su distribución en él, a todas las disposiciones establecidas por esta Reglamentación y por el Código Alimentario Español, salvo lo establecido en los Tratados o Convenios internacionales o excepciones que pueda autorizar la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria.

TITULO IX

Competencias

Art. 35. Los Ministerios de Hacienda y de Economía y Comercio, de Industria y Energía y de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y los Organos competentes de las demás Administraciones Públicas, en la esfera de sus competencias, vigilarán el cumplimiento de lo establecido en esta Reglamentación Técnico-Sanitaria, sancionando las infracciones que se produzcan con arreglo a la legislación vigente aplicable en cada caso.

16220 ORDEN de 16 de julio de 1981 sobre los precios teóricos del algodón nacional y del importado para la campaña algodонера 1981/82.

Excelentísimos señores:

El Real Decreto 497/1981, sobre normas complementarias de regulación de la campaña algodонера 1981/82, encomienda a los Ministerios de Agricultura y de Economía y Comercio la fijación del precio teórico del algodón nacional, así como la fórmula del precio teórico del algodón de importación, ambos referidos a la calidad base «Strict Middling» 1-1/16 de pulgada.

Se han realizado los estudios pertinentes de revisión y actualización de los factores de costes y servicios y valoración de los subproductos de la demostración en lo que se refiere al algodón nacional. Igualmente, contando con la colaboración del Centro Algodonero Nacional, se ha revisado la fórmula del precio teórico del algodón de importación y se ha tenido en cuenta la modificación anunciada del tipo de algodón a que se referirán en lo sucesivo los índices de «Cotton Outlook» sobre precios en el mercado europeo.

En su virtud, y a propuesta de los Ministerios de Agricultura y Pesca y de Economía y Comercio, esta Presidencia del Gobierno dispone:

1.º El precio teórico del algodón fibra nacional, para la campaña algodонера 1981/82, a los efectos de la posible aplicación del sistema de compensación de precios, se fija, para la calidad tipo «Strict Middling» 1-1/16 de pulgada, en 250,44 pesetas por kilogramo.

2.º El precio teórico en pesetas por kilogramo de algodón fibra de importación para la misma calidad y a los mismos efectos del punto anterior, se determinará por la fórmula:

$$2,204744 \times (1,1109 + T) \times LA \times C + 6,793$$

siendo:

T = Derecho arancelario vigente para las importaciones de algodón sin cardar ni peinar (partida arancelaria cincuenta y cinco punto cero uno), expresado en tanto por uno.

LA = Índice «Cotton Outlook» para la calidad «Middling» 1-3/32, expresado en dólares por libra de peso.

C = Tipo de cambio vendedor en pesetas por dólar.

3.º El precio teórico del algodón nacional establecido en el punto primero habrá de incrementarse, por el concepto del Impuesto de Tráfico de Empresas, en un 3 por 100 teórico del algodón de importación que corresponda a la fecha de cálculo de la compensación.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y Pesca y de Economía y Comercio.

Mº DE ASUNTOS EXTERIORES

16221 PRORROGA de vigencia del Acuerdo Internacional del Estano 1975, hecho en Ginebra el 21 de junio de 1975.

El Consejo Internacional del Estano, en virtud de la Resolución 121, de 14 de enero de 1981, decidió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, b), del Acuerdo Internacional del Estano («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 17 de febrero de 1977), prorrogar la vigencia de dicho Acuerdo por un periodo de doce meses a partir del 1 de julio de 1981.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 7 de julio de 1981.—El Secretario general Técnico, José Cuenca Anaya.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

16222 RESOLUCION de 9 de julio de 1981, de la Dirección General de Exportación, por la que se modifica la Resolución de 12 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 67, del 18).

Como consecuencia de la necesidad del abastecimiento interior y con el fin de poder controlar las posibles exportaciones, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Se modifica la relación de mercancías exentas de obtención de licencia de exportación que figura en el anejo número 1 de la Resolución de 12 de marzo de 1980, quedando excluida de dicha relación la partida arancelaria 43.01.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de julio de 1981.—El Director general, Juan María Arenas Uría.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

16223 RESOLUCION de 21 de mayo de 1981, de la Secretaria Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se declara jubilado a don Juan Cutanda Garcés, Oficial de la Administración de Justicia, en situación de excedencia voluntaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento Orgánico aprobado por Decreto de 6 de junio de 1969, artículo 18 de la Ley 11/1966, de 18 de marzo, y 17 del Decreto de 21 de abril 1120/1966, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Derechos pasivos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Esta Secretaria Técnica, en uso de las facultades atribuidas en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, acuerda declarar jubilado con el haber pasivo que le corresponda, y con efectos del día 27 de junio de 1981, en que cumple la edad reglamentaria,

a don Juan Cutanda Garcés, Oficial de la Administración de Justicia en situación de excedencia voluntaria.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1981.—El Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia, Javier Moscoso del Prado Muñoz.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

16224 RESOLUCION de 30 de mayo de 1981, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se jubila a don Plutarco Marsa Vancells, Registrador de la Propiedad de Vigo número 1-L, que ha cumplido la edad reglamentaria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 de la Ley Hipotecaria 542 de su Reglamento, 17 de la Ley de Ré-